



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2582 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 SEP 2022

VISTO:

El expediente N° 303406-213808-2022, de fecha 14/06/2022, presentado por don RICARDO AVILÉS ÁVILA, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 8982, y el Informe Técnico N° 459 -2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 08/06/2022, se intervino el establecimiento comercial de giro Mercado – Áreas Comunes, ubicado en el Jr. Huancas N° 1048-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso, la papeleta de infracción N° 8982, a nombre de RICARDO AVILÉS ÁVILA, por la infracción de: **“Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un Establecimiento, de un establecimiento con un área económica con más de 500 m2”**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.3 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente de la referencia, fecha 14/06/2022, don RICARDO AVILÉS ÁVILA, presenta descargo a la papeleta de infracción N° 8982, argumentando que con fecha 09/06/22, presento los documentos al área de licencias de funcionamiento, para el otorgamiento de la respectiva licencia, para tal fin adjunta copia simple del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 54-2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 459-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 14/06/2022, el recurrente, ha obtenido su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1079-2022, para regentar el giro económico de “MERCADO”, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huancas N° 1048-Huancayo, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por don RICARDO AVILÉS ÁVILA, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 08982.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don RICARDO AVILÉS ÁVILA, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 89825, de fecha 08/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

